



P

Nº 139382

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

05018431 Montevideo, 03 OCT 2005

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Comando General de la Fuerza Aérea, solicita se modifique la nominación del Servicio de Sensores Remotos del Comando Aéreo de Operaciones.-----

RESULTANDO: I) que por el Decreto 49/005 de 15 de febrero de 2005, se aprobó la Estructura Orgánica de la Fuerza Aérea.-----

II) que el punto 3.6. del numeral III-Comando Aéreo de Operaciones- de la Estructura Orgánica aprobada, establece que el Servicio de Sensores Remotos integra el mencionado Comando.-----

III) que por el artículo 3ro. del Decreto de referencia, se aprobaron los Organigramas pertinentes, siendo el identificado como Anexo "D" el correspondiente al Servicio citado.-----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de establecer en la nominación del Servicio, el espacio al cual está referido, incluyéndose la palabra "Aeroespaciales".-----

II) que el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (CEPRE), dictaminó en forma favorable en virtud de que no se modifica la estructura organizativa, ni la misión de los diferentes Comandos que integran la Fuerza Aérea.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa

///

///

Nacional.-----

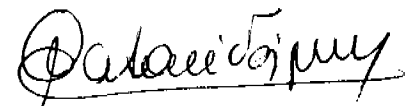
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Modifícanse el punto 3.6. del numeral III - Comando Aéreo de Operaciones- de la Estructura Orgánica de la Fuerza Aérea aprobada por el artículo 1ro. del Decreto 49/005 de 15 de febrero de 2005 y el Organigrama identificado como Anexo "D" aprobado por el artículo 3ro. del mismo estableciéndose que donde dice: "Servicio de Sensores Remotos", debe decir: "Servicio de Sensores Remotos Aeroespaciales".-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.L.
SU/MVF